



San José, 05 de noviembre de 2020
DP-OGD-1014-2020

Señora
Hilda Isabel Sevilla Jiménez
E-mail: rchaconsevilla@gmail.com

Estimada doña Hilda:

En atención a su gestión formulada en el día de hoy, mediante la cual indica que su pensión fue denegada y solicita a la Presidencia de la República “...solo quiero mi pensión por invalidez...”, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, ya que injerencias en procesos, están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que, en su Artículo 52.- Tráfico de Influencias.

Entendemos su situación, no obstante, la única entidad autorizada para aprobar o denegar pensiones es la Caja Costarricense de Seguro Social –CCSS- de acuerdo a las normas y procedimientos que la rigen.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que plantee directamente la apelación ante la Sucursal de la CCSS, en su lugar de residencia con los atestados, a la luz de la normativa vigente y de la tramitación y requisitos que ha establecido esa Entidad en materia de gestión.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefe, a.i.
Gestión Documental
Presidencia de la República

C: Archivo
smvb

WWW.PRESIDENCIA.GO.CR